



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.282

Viernes 21 de noviembre de 2003

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1601

Procedimiento. Emisión de constancias de inscripción por "Internet".

Buenos Aires, 20/11/2003

VISTO:

las resoluciones Generales 619, sus modificatorias y complementarias y 663 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución general 663 y sus modificaciones, implementa un sistema de acreditación de inscripción para todo el universo de contribuyentes y/o responsables -excepto los incorporados al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes-, mediante credenciales de identificación en las que se detallan los tributos y/o regímenes por los que se encuentran alcanzados.

Que por su parte la resolución general 619 sus modificatorias y complementarias, prevé para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) la forma de acreditar su condición frente al fisco.

Que con el fin de facilitar a los sujetos alcanzados por las normas mencionadas precedentemente la obtención de las referidas constancias, resulta oportuno establecer un procedimiento de emisión a través de la página "web" de este organismo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7 del decreto 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1 - Los contribuyentes y/o responsables podrán obtener vía "Internet", a través de la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>), las constancias que se indican a continuación:

a) De inscripción como contribuyente o responsable de los impuestos o regímenes que se encuentran a cargo de esta Administración Federal, de acuerdo

con lo dispuesto en la resolución general 663 y sus modificaciones, cuyo modelo se consigna en el Anexo I.

b) De opción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), según lo previsto en la resolución general 619, sus modificatorias y complementarias, conforme al modelo indicado en el Anexo II.

A tales fines deberán tenerse en cuenta las indicaciones que se detallan en el "Manual de operación para la impresión de constancias vía Internet", al que se accede a través de la "Ayuda" que brinda el sistema.

Art. 2 - Las constancias de inscripción y/o de opción impresas -de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo anterior-, tendrán una validez de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión y podrán ser utilizadas para acreditar la situación fiscal de los responsables ante terceros.

A la fecha de vencimiento de validez, los contribuyentes y responsables podrán imprimir una nueva constancia con vigencia por igual lapso.

Art. 3 - Los terceros interesados deberán consultar la veracidad de la información incluida en dichas constancias, relacionada con la condición del contribuyente y/o responsable frente a los impuestos y regímenes, a través de la página "web" de esta Administración Federal.

Art. 4 - Apruébanse los Anexos I y II que contienen los modelos de "Constancia de Inscripción" y de "Constancia de Opción Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes", respectivamente, que forman parte de la presente.

Art. 5 - Lo establecido por la presente resolución general no obsta a lo previsto en las resoluciones Generales 619, sus modificatorias y complementarias y 663 y sus modificaciones.

Art. 6 - Las disposiciones de esta resolución general resultarán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 - De forma.

ANEXO I RESOLUCIÓN GENERAL 1601

MODELO DE "CONSTANCIA DE INSCRIPCION"



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT:

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

Impuesto / Régimen

mm/aaaa

Actividad principal:
Actividad/los secundarias/
Mas de cinco ejercicio comercial:

Fecha de Inicio: dd/mm/aaaa

Domicilio Fiscoal

(Calle, Número, Piso, Departamento, Localidad)
(Código Postal, Provincia)

Dependencia donde se encuentra inscripto

Dependencia
(Calle, Número, Piso, Departamento, Localidad)
(Código Postal, Provincia)

Vigencia de la presente constancia: dd/mm/aaaa a dd/mm/aaaa

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>)

ANEXO II RESOLUCIÓN GENERAL 1601

MODELO DE "CONSTANCIA DE OPCION " Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes



CONSTANCIA DE OPCION
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT:
Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social
(Calle, Número, Piso, Departamento)
(Localidad)
(Código Postal, Provincia)

ACTIVIDAD (Nombre de la Actividad)

CATEGORIA
Número de
CATEGORIA

Vigencia de la presente constancia: dd/mm/aaaa a dd/mm/aaaa

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>)